



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación de una subvención concedida a favor de la cofradía de pescadores Gran poder de Dios al amparo de la convocatoria de subvenciones con destino al sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2024.

Vista la documentación justificativa presentada por la “**Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios**”, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000080760, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 8 de julio de 2024, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2024**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de abril de 2024, acordó la aprobación de las bases y la convocatoria relativa a las “**subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional**”, ejercicio 2024, siendo publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 49, el pasado 22 de abril de 2024.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 755198.

Segundo.- Con fecha 8 de julio de 2024, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000080760 por la que se resolvió la convocatoria de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2024, concediéndose a la **Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios**, la **cantidad de quince mil trescientos treinta y nueve euros (15.339 €)**.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó, el pasado 17 de julio de 2024, Resolución nº R0000081535, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

“(...//...) **PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O)**, a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las “**subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional**”, **ejercicio 2024**, línea de subvención **2024-000382**, nº en el Gestor de Expedientes **E2024002040**, nº relación **2024-000706** con cargo a la **aplicación** presupuestaria **24-0613-4151-48940**, propuesta de gasto número **24-003086** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2024002040 S00005	COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS (ENTIDAD COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS)	G38020418	19336	15.339 €	2024-017093

(...)

Código Seguro De Verificación	6dzmTTepay5Pkr0ckml5Zg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 09:11:20	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/03/2025 09:10:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6dzmTTepay5Pkr0ckml5Zg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4	



CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, **el plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y el plazo de justificación hasta el 15 de febrero de 2025**, debiendo aportar en el indicado plazo la documentación justificativa que se relaciona en el apartado 11.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria.

(...//...)"

Cuarto.- En relación a la justificación de la presente subvención, la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria especifica la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, en los siguientes términos:

"(...//...) Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.
 - b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).
 - c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.
 - d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.
 - e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.
- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III.
 - b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).
- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo V de estas bases.
- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo VI que tiene carácter orientativo y no preceptivo.
- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado

Código Seguro De Verificación	6dzmTTepay5Pkr0ckml5Zg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 09:11:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/03/2025 09:10:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6dzmTTepay5Pkr0ckml5Zg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

(...//...)"

Quinto.- Con fecha 28 de enero de 2024, esto es, dentro del plazo de justificación establecido al efecto, la referida Cofradía presentó la documentación justificativa pertinente a través de registro electrónico (nº REGAGE25e00006037997).

Sexto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 5 de marzo de 2025, en el que se concluye lo siguiente:

"(...//...) **Tercero.-** Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. La documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.
2. El informe de la auditoría concluye que:

En nuestra opinión, la subvención de 15.339,00 euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2024, del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada, teniendo en cuenta lo mencionado en el apartado 6 b) 2 anterior, y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta.

Cuarto.- Considerando lo anterior, este Servicio Técnico INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios por lo que procede DAR POR JUSTIFICADA, la subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de quince mil trescientos treinta y nueve euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0613.4151.48940.

(...//...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- Según se desprende del informe emitido con fecha 5 de marzo de 2025, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base 11.3 de las que rigen de la presente convocatoria, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en la misma, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	6dzmTTepay5Pkr0ckml5Zg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 09:11:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/03/2025 09:10:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6dzmTTepay5Pkr0ckml5Zg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





IV.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021: “el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya **no serán objeto de un control financiero previo** a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, **sino de control financiero posterior**, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida”.

V.- De conformidad con lo dispuesto en la base 9 de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones, así como el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024), y las bases 26, 27 y 28 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de pesca, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** conceder y abonar las subvenciones referidas a la citada convocatoria. En consecuencia, corresponderá a dicho órgano la competencia para aprobar su justificación.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 5 de marzo de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios, provista de NIF G38020418 respecto a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2024, por importe de **quince mil trescientos treinta y nueve euros (15.339 €)**.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente resolución.

TERCERO.- La adopción de la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra las resoluciones del Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alza en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alza agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	6dzmTTepay5Pkr0ckml5Zg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 09:11:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/03/2025 09:10:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6dzmTTepay5Pkr0ckml5Zg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

